



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Nacional de Calidad
INACAL

Dirección de Metrología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**TERMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL
N° 292 DE PEDIDO DE SERVICIO**

Unidad Orgánica	DIRECCION DE METROLOGIA
Actividad	Garantizar la operatividad de los laboratorios de la DM (personal, equipos de reposición, aire acondicionado, insumos, herramientas y otros).
Meta	0022
Específica de Gasto	23.24.71

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de calibración de 01 Contador patrón monofásico de 50 ppm.

2.- FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio de calibración de 01 contador patrón monofásico con una exactitud de 50 ppm tiene como finalidad garantizar la calidad de los resultados de servicios calibración al ser utilizado para verificar los patrones de referencia del laboratorio de Potencia y Energía de la DM-INACAL. La verificación oportuna de los contadores patrones de referencia permite dar continuidad a los servicios solicitados por la industria nacional. Asimismo, la calibración de este equipo permitirá ampliar el alcance de nuestra CMC en calibración de contadores patrones monofásicos.

3.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación del contador patrón monofásico de 50 PPM es verificar y asegurar la precisión de nuestros contadores patrones de referencia monofásicos y trifásicos, con una exactitud del 0,01%. Este servicio permitirá mantener la disponibilidad y calidad de los servicios de calibración requeridos por la industria, garantizando mediciones confiables y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos."

4.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contador patrón de energía eléctrica deberá ser calibrado en un Instituto Nacional de Metrología (INM) que cuente con capacidades de Medición y Calibración (CMCs) reconocidas internacionalmente por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM para estos servicios y publicadas en la página Web del BIPM www.bipm.org.

Servicio de Calibración de un Contador patrón monofásico.

Datos Técnicos:

Clase: 50 ppm ; Marca: Radian ; Modelo: RD-22-332; Serie: 209558, código LPE 01 030

Tensión : 60 a 600 VAC a 60 Hz

Corriente: hasta 200 amperes

Temperatura de almacenamiento: -25 ° C a 80 ° C

Humedad: 0% a 95% sin condensación

5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La actividad y cronograma de ejecución de la prestación del servicio se realizará de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Laboratorio de Potencia y Energía de la Dirección de Metrología del INACAL.

6.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor debe ser un Instituto Nacional de Metrología (INM) con Capacidad de Medición en Calibración CMC, reconocida y publicada en la página Web del BIPM www.bipm.org

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Instalaciones del Instituto Nacional de Metrología (INM) que cuente con CMCs reconocidas internacionalmente por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución máximo es de 90 días calendarios, contabilizados a partir del día de inicio de la calibración.

9.- SERVICIO A ENTREGAR

Al termino del servicio, el laboratorio del INM se debe comunicar con INACAL para informar del termino del servicio y la espera del pago para la emisión del respectivo documento de calibración, con reconocimiento CIPM -Comité internacional de Pesas y Medidas.

10.CONFORMIDAD



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad
INACAL

Dirección de Metrología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La conformidad será emitida por la Dirección de Metrología, previo V°B° del Laboratorio de Potencia y Energía.

11.FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago del presente servicio será determinado por las condiciones de la indagación de mercado que determine el Equipo Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración

12.CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información del INACAL a los que tenga acceso en ejecución de las actividades señaladas en los términos de referencias contractuales; hasta incluso luego de la culminación de la del servicio.

El contratista deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información, sea en forma directa o indirecta a tercera personas e instituciones; toda vez; que la referida información es de carácter confidencial y de propiedad del INACAL; no debiendo ser usada en beneficio propio o de terceros.

El incumplimiento probado de las obligaciones de confidencialidad que asume El contratista, constituye causal de resolución contractual, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

13.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Plazo no menor a de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

14.PENALIDAD

a) Ante un retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto de la O/C u O/S, el EFA debe aplicar una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la contratación vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, acorde a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

i) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40

ii) Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25.

b) En caso que, el proveedor no cumpla con la ejecución del servicio o entrega del bien en los plazos establecidos en las EETT's o TdR's, produciéndose retrasos, el AU debe indicar los días de retraso de la prestación, el cual debe ser remitida en un informe al EFA a fin de que se proceda a la aplicación de la penalidad correspondiente.

c) El proveedor incurre en penalidad en los siguientes casos:

- No cumpla en entregar el bien o presentar el producto en el plazo previsto en la O/C y O/S respectivamente.

- Habiendo entregado el bien o ejecutado el servicio en el plazo previsto, o habiéndose determinado observaciones al producto, y en caso no se hubieren subsanado estas en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las penalidades correspondientes.

d) Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad y a solicitud del AU, el EFA podrá dejar sin efecto la Orden o el contrato, previa comunicación al proveedor.

e) Las penalidades se contabilizan desde el día de su ocurrencia, hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del AU.

15.RESOLUCIÓN CONTRACTUAL



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad
INACAL

Dirección de Metrología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Puede resolverse el contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades de corresponder, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c. Cuando el contratista incumpla con la Política Antisoborno.
- d. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (O/C u O/S o contrato).
- e. Para el caso de una Resolución Parcial de O/C u O/S o contrato se podrá realizar el pago parcial de la contratación de considerarse viable y beneficioso para la entidad, previa conformidad del área usuaria.
- f. Dependiendo de la complejidad de la entrega de los bienes o servicio por caso fortuito o fuerza mayor y debidamente acreditado y/o justificado que impida entregar al contratista y aprobado por el área usuaria se podría resolver la O/C u O/S o contrato en forma parcial, sin aplicar la penalidad.
El EFA procederá a realizar las rebajas o liberación de recursos a fin de que el AU determine que otras necesidades se puede contratar con dichos recursos.
- g. Por haberse perfeccionado la O/C u O/S o contrato estando inmersos en causal de impedimentos previstos en el artículo 11 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- h. Cuando se verifique la trasgresión del principio de integridad de las contrataciones públicas, caso en el que se le otorgará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que el contratista formule sus descargos contados a partir de recibida la notificación por parte de la OA.
- i. Si el contratista no cumple con las condiciones contractuales (TDR), el AU deberá comunicar su disconformidad debidamente sustentada, y si como consecuencia de su evaluación considera insalvable la continuidad de la contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; comunicará bajo informe a la OA, a fin de que esta proceda a resolver total o parcialmente los acuerdos establecidos en la O/C u O/S o contrato. La OA comunicará al contratista mediante carta la decisión de resolver la O/C u O/S o contrato.
- j. En los casos de resolución o nulidad de contrato, la custodia del expediente será responsabilidad del EFA, archivado de forma digital o digitalizado.
- k. La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. DEL CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

- a) EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- c) El compromiso de comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación. son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad
INACAL

Dirección de Metrología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Solicitado por:

LADY DIANA PEREIRA MARIN
Responsable Alterno del Laboratorio de Electricidad

Autorizado por:

JOSÉ ANTONIO DAJES CASTRO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA